



Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-A/MDPB

Punta de Bombón, 12 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN, PROVINCIA DE ISLAY, REGIÓN AREQUIPA:

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2024, presidido por el Señor Alcalde José Miguel Ramos Carrera, y con la asistencia de los Regidores Sra. Xiomara Ana Vargas Cornejo, Regidor José Bemayer Blanco Choquehuanca, Srta. Regidora Silvia Mónica Mamani Ccaira, Sr. Dany Daniel Avila Ayala, y;

VISTOS:

El expediente con Reg. N° 05717-24, que se da cuenta al concejo municipal ingresado por despacho en sesión de concejo convocada para la fecha y;

CONSIDERANDO:

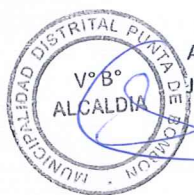
Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 25° de la precitada ley, señala en el numeral 1 lo siguiente ARTICULO 25°.- SUSPENSIÓN DEL CARGO. El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal, establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, conforme se tiene el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

Que en ese sentido en sesión de concejo convocada para la fecha 12 de diciembre de 2024, se dio lectura del documento con registro N°05717-24, el mismo que entro por despacho, emitido por la señora regidora Paola Iris Tejada Zegarra, en el cual se da lectura dando a conocer del contenido del mismo al pleno del concejo municipal, sobre la solicitud de dispensa de la inasistencia de la regidora antes mencionada a las sesiones de concejo programadas para la fecha, por lo cual se pone a disposición del concejo para que pueda o no ser pasada como punto de orden del día, para la aprobación de lo solicitado por la señora regidora Paola Iris Tejada Zegarra, el cual se lleva a votación y teniendo la aprobación por mayoría, pasa a ser punto del día en la presente sesión convocada para la fecha;



Que en el desarrollo de la sesión de concejo, en la estación pedidos se tiene el pedido del señor regidor José Bemayer Blanco Choquehuanca, quien pide la suspensión de la señora regidora Paola Iris Tejada Zegarra, invocando la aplicación del numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que indica que **ARTICULO 25°.- SUSPENSIÓN DEL CARGO.** El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: **1. Por incapacidad física o mental temporal,** dado que al verificar el certificado médico presentado por la misma regidora Paola Iris Tejada Zegarra, se tiene el diagnóstico del médico, en el cual indica entre otras que la paciente de nombre Paola Iris Tejada Zegarra, identificada con DNI N°30833050, deberá de tener descanso medico por el lapso de 3 meses hasta resolver con cirugía por el diagnostico de imposibilidad de movilización, DX i-RADICULOPATIA CRÓNICA, ESPONSILITIS ANQUILOSANTE, ARTROSIS y OSTEOPOROSIS, es por ello el pedido del señor Regidor José Bemayer Blanco Choquehuanca, el mismo que es aprobado por mayoría para que este sea tratado en orden del día.

Que, en el desarrollo de la sesión de concejo convocada para la fecha, se trató el pedido de suspensión de la Regidora Paola Iris Tejada Zegarra, pedido realizado por el Regidor José Bemayer Blanco Choquehuanca, por la causal establecida en el numeral 1 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y lo indicado en el certificado médico presentado por la Regidora Paola Iris Tejada Zegarra, para lo cual haciendo las aclaraciones respectivas, se somete a votación, y por Mayoría se APRUEBA la suspensión de la Regidora Paola Iris Tejada Zegarra;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° y artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y contando con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo Distrital de Punta de Bombón y la dispensa de la aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suspensión de la Regidora **PAOLA IRIS TEJADA ZEGARRA**, por tres meses, ello conforme la causal de incapacidad física temporal establecida en el numeral 1 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y lo indicado en el certificado médico con el diagnostico de DX i-RADICULOPATIA CRÓNICA, ESPONSILITIS ANQUILOSANTE, ARTROSIS y OSTEOPOROSIS.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo a la Señora Regidora Paola Iris Tejada Zegarra, para su conocimiento y fines que correspondan, así como a la unidad de Informática para su publicación en el portal Institucional.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, los actuados al pleno del Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor a los cinco días hábiles, después de emitido el acuerdo de concejo Municipal para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN

JOSE MIGUEL RAMOS CARREÑA
ALCALDE

Plaza 28 de julio S/N Punta de Bombón
Telf.: 054 294406
munidpuntadebombon@gmail.com
www.munilapuntadebombon.gob.pe